

San Isidro, 10 de marzo de 2025

COES/D/DO-126-2025

Señores Participantes del Mercado Mayorista de Electricidad:

Carlos Izquierdo García	AGROAURORA	Edgardo Wong Lu	AGROINDUSTRIAL PARAMONGA
Helbert Galindo Hurtado	INFRAESTRUCTURA ENERGIA PERÚ	Efraín Wong Lu	ORYGEN PERÚ S.A.A./CHINANGO
Irwin Frisancho Triveño	KALLPA/ ORAZUL	Pedro Cruz Vine	ENEL GENERACIÓN PIURA
Rafael Ferreyros Cannock	TERMOSELVA	Luis Chiok Valle	PERUANA INVERSIONES RENOVABLES
Carlos López Montesinos	SAMAY I	Javier Hanza Raffo	CELEPSA RENOVABLES/ CELEPSA
Marciano Izquierdo Bello	HUAURA POWER GROUP	Eduardo Rivas Alfaro	PLUZ ENERGÍA PERÚ
Alexis Osorno Falla	GENERACIÓN ANDINA	Jorge Ponce Flores	ELÉCTRICA YANAPAMPA
Fernando Vega Sanchez	ATRIA ENERGÍA	Mirella Marsano Baca	EGE SANTA ANA
Sandra Becerra Aranzaes	EGEJUNIN	Álvaro Arias Roda	EMPRESA DE GENERACIÓN CANCHAYLLO
Ana Cecilia Lengua Jayo	EMGHUANZA/ CONENHUA	Alexis Osorno Falla	EGESUR
Luis Salas Palacios	EGASA	Juan Flores Carcahusto	SAN GABÁN
Edgar Venero Pacheco	EGEMSA	Gustavo Gárnica Salinas	RÍO DOBLE
Anddy Rodríguez Luna	ELECTROPERÚ	Isidoro Pardiña Gago	ENGIE
Gabriela Vásquez Mejía Sander	ENERGÍA EÓLICA	El Mehdi Ben Maalla	FENIX POWER
Freddy Ramírez Almanza	GEPSA	Juan Cayo Mata	HIDROCAÑETE
Samir Abder Rahim Laos	MAJES ARCUS / REPARTICIÓN ARCUS	Manuel Jesus Mayorga Oré.	GR TARUCA/ GR PAINO
Frank Maita Benito	HIDROELECTRICA HUANCHOR	El Mehdi Ben Maalla	MOQUEGUA FV /PANAMERICANA SOLAR
Guillermo Javier Camino Bellido	MAJA ENERGÍA	Norvic Chicchon Ugarte	TACNA SOLAR
Samir Abder Rahim Laos	PARQUE EÓLICO MARCONA/	Esther Zapatero Muñoz	PETRAMÁS
	PARQUE EÓLICO TRES HERMANAS	Carlos Diego Soria Dallórso	EMPR. ELÉCTRICA AGUA AZUL
	PLANTA DE RESERVA FRIA ETEN	Pompeyo Aguirre Pérez	SHOUGESA
	SDF ENERGIA	Guohua Li	STATKRAFT PERÚ
Sebastian Daniel Sagües Mole	RIO BAÑOS/SINERSA	Juan Manuel Lopez Teves	LA VIRGEN
Alberto Silva Silva	TERMOCHILCA	Vinicius Andrade de Medeiros	CENTRALES SANTA ROSA
Branislav Zdravkovic	EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA	Juan Antonio Sturla Venturo	ANDEAN POWER
Eduardo Rivas Alfaro	INLAND ENERGY	José Antonio Ramírez Murillo	COLCA SOLAR
Humberto Armas Infante	AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO	Marciano Izquierdo Bello	BIOENERGÍA LA CHIRA
Samir Abder Rahim Laos	MINERA CERRO VERDE	Mario Rocco Zetola Burneo	ENERGIA RENOVABLE DEL SUR
Orlando Quilcate Ramírez	EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA	Lionel Alberto Roa Burgos	ASOCIACIÓN SANTA LUCIA DE CHACAS
Miluska Cervantes Cornejo	KONDU	Mattia Marelli	GR CORTARRAMA S.A.C.
Humberto Armas Infante	GM OPERACIONES	Esther Garcia-Zapatero Muñoz	
Jose Manuel Tierno	INVERSIONES SHAQSHA S.A.C.		
Abrahan Castillo Anticona			
Juan Manuel Lopez Teves			

Asunto: Pagos Mensuales de Liquidación por la Valorización de las Transferencias de Energía Activa, correspondiente al mes de febrero 2025

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Técnico N° 10 del COES-SINAC (PR-10), para remitirles el Informe COES/D/DO/SME-INF-053-2025 del 10 de marzo de 2025 que contiene la Liquidación por la Valorización de las Transferencias de Energía Activa, correspondiente al mes de febrero de 2025, la misma que esta Dirección aprueba conjuntamente con el informe que la sustenta; asimismo, cabe indicar que los pagos mensuales indicados en el asunto, no incluyen el Impuesto General a las Ventas.

El informe sustentatorio de la presente valorización de transferencias se encuentra publicado en el portal de internet del COES:

<https://www.coes.org.pe/Portal/mercadomayorista/liquidaciones>

Cabe señalar que, de acuerdo al numeral 9.4 del PR-10, la notificación de la presente carta se hace vía correo electrónico a todos los Participantes y se entienda efectuada al día hábil siguiente de remitido el

referido correo a la dirección o direcciones que consten en el Registro COES¹. Por lo tanto, la presente decisión del COES podrá ser impugnada por los Integrantes Registrados hasta el 01.04.2025.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlos.

Atentamente,

<@wsifuentes@>

Adj.: Lo indicado.
C.c.: D, SME, DJR.

¹ Es preciso indicar que, por política ambiental del COES, las Valorizaciones serán notificadas vía correo electrónico y ya no se remitirá copia en físico.



INFORME COES/D/DO/SME-INF-053-2025
LIQUIDACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA ACTIVA

SUBDIRECCIÓN DE MERCADO ELÉCTRICO
CORRESPONDIENTE: FEBRERO 2025

1. OBJETIVO

Determinar la liquidación de las valorizaciones de transferencias de energía activa entre Participantes del MME correspondiente a Febrero 2025.

2. REFERENCIAS Y MARCO APLICABLE

2.1 La Liquidación de la Valorización de las Transferencias de Energía Activa entre Integrantes, se realiza teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Procedimiento Técnico “Liquidación de la Valorización de las Transferencias de Energía Activa y la Valorización de Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas” (PR-10) aprobado con Resolución OSINERGMIN N° 187-2017-OS/CD del 14 de setiembre de 2017 y su última modificación con Resolución OSINERGMIN N° 232-2022-OS/CD, publicado el día 19 de diciembre de 2022.

3. CONSIDERANDOS DEL MES DE LIQUIDACIÓN

- 3.1 El presente informe considera los Costos Marginales de Corto Plazo, al cual se hacen referencia en el Informe COES/D/DO/SME-INF-047-2025 “Informe de cálculo de Costos Marginales de Corto Plazo – Febrero 2025” emitido el 05.03.2025.
- 3.2 Para el mes de febrero de 2025, se presentaron congestiones en las redes del SEIN, por lo que se determinaron las Rentas por Congestión respectivas, las cuales fueron asignadas entre los Participantes conforme a la metodología establecida en el Procedimiento Técnico “Asignación de Rentas de Congestión” (PR-45).
- 3.3 De acuerdo con el Informe COES/D/DO/SME-INF-046-2025 “Análisis Económico del Despacho – febrero 2025” emitido el 05.03.2025, se presentaron congestiones radiales por límite de transmisión, con lo cual, en aplicación a la definición de “Barra de Transferencia” del Glosario de Definiciones de Términos del COES, en el presente informe se consideraron las siguiente:

Congestiones radiales por límite de transmisión	Barras de Transferencia asociados a periodos de Congestión
Congestión de transformador T3 de la Subestación Independencia 220 y en consecuencia operó la C.T. Independencia.	Alto la Luna 10 kV, Alto la Luna 60kV, Independencia 10 kV, Independencia 60 kV, Paracas 10kV, Paracas 22 kV, Pisco 10 kV, Villacurí 22.9 kV y Villacurí 60kV.

Adicionalmente, el presente informe considera las operaciones de importación de energía del Ecuador acorde a los periodos indicados en el informe antes citado. Debemos precisar que estas operaciones de importación se dieron bajo la condición de Intercambios de electricidad de emergencia, establecida en la Primera Disposición Complementaria Final del PR-43, teniendo como Agente importador designado por el MINEM a la empresa ELECTROPERÚ.

Para dicho efecto se ha considerado el código Entrega (EGT0001ELP) en la barra Zorritos 220KV con titularidad de ELECTROPERU con datos provisionales.

- 3.4 La asignación del Ingreso Tarifario del MME¹ se realizó en proporción a los Ingresos por Potencia que figuran en el Informe COES/D/DO/SME-INF-052-2025.
- 3.5 La presente valorización considera los Factores de Pérdidas Medias 2025 emitidos mediante Informe COES/D/DO/SME-INF-038-2025-Rev1 del 10.03.2025.
- 3.6 El presente informe incorpora el Cuadro 1B correspondiente a los pagos del costo gas cedido en el período comprendido entre las 23:00 horas del 15.01.2025, hasta las 06:00 horas del 18.01.2025², tras haber recibido de los Generadores que despacharon, la información sobre el precio que el Productor les aplicó por dicho gas durante el despacho con el criterio de eficiencia de enero 2025.
- 3.7 El COES ha recibido la información por parte de los suministradores de diversos clientes abastecidos simultáneamente por más de un suministrador, así como también se ha revisado la consistencia de información de los Retiros asociados; encontrándose declaraciones en **controversia en los términos del numeral 7.8 y 7.9 del PR-10. En ese sentido, el COES ha considerado de forma provisional la información de los Retiros asociados, así como el mejor criterio técnico disponible, hasta que los suministradores comuniquen al COES la solución definitiva de la controversia**, conforme a lo siguiente:
 - a. El COES ha recibido la información de Retiros de ELECTROPERU, EGHUALLAGA, KALLPA GENERACIÓN, ORAZUL, STATKRAFT, TERMOSELVA, FENIX POWER y ENGIE quienes son suministradores del cliente ENSA (Mercado Regulado). Identificándose, discrepancias en los retiros informados por EGHUALLAGA y ELECTROPERÚ. En ese sentido, de conformidad con el numeral 7.8 del PR-10, con fecha 07.03.2025, emitió la observación respectiva.

En el plazo establecido, EGHUALLAGA y ELECTROPERÚ ratificaron sus declaraciones y precisaron mantener una discrepancia referido a la interpretación del contrato de suministro entre las partes, adicionalmente indicaron que la información remitida tiene carácter de provisional. Por tanto, al no haber sido absuelta la inconsistencia, el COES utilizó la mejor información disponible a efectos de realizar el Informe LVTEA, estimando el volumen de energía del cliente en las barras en disputa (CAJAMARCA 220, CHICLAYO 220 y CARHUAQUERO 220), a partir de la información preliminar del modelo ENSA correspondiente a febrero de 2025.

En ese sentido, para la asignación de los retiros del cliente ENSA en las barras en disputa se utilizó como mejor criterio técnico el reparto proporcional entre ELECTROPERU y EGHUALLAGA, del remanente de energía que resulta de restar las declaraciones de KALLPA GENERACIÓN, ORAZUL, STATKRAFT, TERMOSELVA, FENIX POWER y ENGIE (suministradores de ENSA). Cabe precisar que, en concordancia con la decisión de la O.D. 2 de la Sesión de Directorio N° 622 de fecha 11.10.2023 en caso de que, para algún intervalo de mercado la

¹ Ingreso Tarifario del MME establecido en el numeral 9.1.2.4 del PR-10.

² En aplicación de la Resolución Viceministerial N° 01-2025-MINEM/VMH y Resolución Directoral N° 018-2025-MINEM- DGH

declaración de retiros de ELECTROPERU o EGHUALLAGA resulte mayor al valor que se obtiene con el reparto proporcional en función de la potencia contratada declarada, se utilizó el valor declarado por ese generador, asignado a la otra parte el saldo del retiro del cliente.

SUMINISTRADOR	POTENCIA CONTRATADA (MW)
ELECTROPERÚ	80.90
EGHUALLAGA	3.521

- 3.8 En concordancia con el numeral 6.2.4 y 7.14 del PR-10 en el presente mes se presentaron consumos no cubiertos. En el marco del numeral 7.10 del PR-10 todos los Retiros No Declarados incluidos en esta liquidación tienen carácter de provisional debido a que existe la posibilidad de disponer de mejor información sobre la naturaleza de los retiros o el consumo del cliente.

CENTRAL/CLIENTE	BARRA TRANSFERENCIA	INICIO	EMPRESA INFORMANTE
MINERA QUIRUVILCA	TRUJILLO 220	1/02/2025	HIDRANDINA
SIERRA POLI S.A.C.	OROYA NUEVA 50	1/02/2025	STATKRAFT PERÚ S.A.
SANTANDER PERUVIAN MINE	CARHUAMAYO 138	1/02/2025	VOLCAN COMPANIA MINERA S.A.A.
SOCIEDAD AGRICOLA EL ARENAL S.A.C.	PIURA OESTE 220	1/02/2025	ELECTRONOROESTE S.A.
SILPET S.A.C.	CHAVARRIA 220	1/02/2025	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
MARANATHA FISH S.A.C.	CHAVARRIA 220	1/02/2025	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
EMSEMSA	PARAMONGA EXISTENTE 138	1/02/2025	SAN GABÁN
EDELSA S.A.	YAUPI138	1/02/2025	ASOCIACIÓN SANTA LUCIA DE CHACAS
TIRAVANTI CERAMICO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	PIURA OESTE 220	1/02/2025	ELECTRONOROESTE S.A.
ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERU S.A.C	ZORRITOS 220	1/02/2025	ELECTRONOROESTE S.A.
BSH ELECTRODOMESTICOS SAC	CHAVARRIA 220	1/02/2025	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
ORIUNDO AGRO S.A.C.	PIURA OESTE 220	1/02/2025	ELECTRONOROESTE S.A.
SOCIEDAD AGRICOLA SATURNO SA	PIURA OESTE 220	1/02/2025	ELECTRONOROESTE S.A.
EMPRESA INVERSIONES SOLMIRA S.A.C.	CHAVARRIA 220	1/02/2025	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
CRIADOR EL GUAMITO S.A.C.	ZORRITOS 220	1/02/2025	ELECTRONOROESTE S.A.
ENTIDAD PREST.DE SS.DE SANEAM. GRAU S.A.	PIURA OESTE 220	1/02/2025	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
PACHAMAMA FARMS S.A.C.	PIURA OESTE 220	1/02/2025	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
R & G SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL S.A.C.	VENTANILLA 220	1/02/2025	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
IPEN	CHAVARRIA 220	1/02/2025	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
PESQUERA CARAL S.A.	CHAVARRIA 220	1/02/2025	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
ALVAC S.A. - SUCURSAL DEL PERU	CHAVARRIA 220	1/02/2025	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
LADRILLERA CUADROS S.A.C.	CHAVARRIA 220	1/02/2025	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
INDUSTRIAS EIZAPLAST S.R.L.	CHAVARRIA 220	1/02/2025	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
CENTER PLAST AREQUIPA SAC.	CHAVARRIA 220	1/02/2025	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
AGRIBRANDS PURINA PERU S.A.	CHAVARRIA 220	1/02/2025	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
FORTIFLEX S.A.C.	CHAVARRIA 220	1/02/2025	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
CONGELADORA INDUSTRIAL ILO SOCIEDAD COMERCIAL DE R	ILO1 138	1/02/2025	ELECTROSUR S.A.
CONGELADOS Y FRESCOS S.A.C.	ZORRITOS 220	1/02/2025	ELECTRONOROESTE S.A.
CHALA ONE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CHALA ONE S.A	MARCONA 220	4/02/2025	ATRIA ENERGIA S.A.C.
EMC GREEN GROUP S.A.	MARCONA 220	4/02/2025	ATRIA ENERGIA S.A.C.

La energía correspondiente a los mencionados Retiros No Declarados fue asignada a los Participantes Generadores considerando los Factores de Proporción determinados con informe COES/D/DO/SME-INF-025-2025-R1 de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del MME y al Glosario de Términos del COES.

Considerando lo indicado en el primer párrafo del presente numeral, la información de la asignación de energía de los clientes RND a cada Participante, así como los insumos para el cálculo del Factor de Incentivo establecido en el numeral 9.3 del Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad la Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 212-2023-OS/CD, se encontrarán disponibles junto con la información correspondiente a la liquidación de Febrero Revisión 1, en el archivo RetiroNoDeclarado_02.25.xlsx.

Es importante mencionar que luego de recibida la información de RND por parte de los Integrantes, se detectaron inconsistencias respecto a la situación contractual de algunos usuarios, lo cual fue observado mediante correo electrónico, otorgándose como plazo hasta las 14:00 del día 10 de marzo para enviar sus sustentos. Al no haber sido absuelta la observación en el plazo establecido los siguientes clientes fueron excluidos de la presente valorización:

CLIENTE	BARRA	RUC	Pto. de Suministro	OBSERVACIÓN	EMPRESA INFORMANTE
Plaza Vea - San Juan de Lurigancho 2	SANTA ROSA 220	20608300393	Canto Grande 10kV	El suministrador anterior comunicó que el punto de suministro no califica como Usuario Libre.	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
Plaza Vea - San Juan de Lurigancho 3	SANTA ROSA 220	20100070970	Zárate 10kV	El suministrador anterior comunicó que el punto de suministro no califica como Usuario Libre.	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
Plaza Vea S.A. (PV Jiron de la Union)	SANTA ROSA 220	20608300393	Tacna 10kV	El suministrador anterior comunicó que el punto de suministro no califica como Usuario Libre.	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
Plaza Vea Sucre	CHAVARRIA 220	20608300393	Maranga 10kV	El suministrador anterior comunicó que el punto de suministro no califica como Usuario Libre.	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
HIPER CASA S.A.C.	SANTA ROSA 220	20609604302	Tacna 10kV	El cliente declarado por Pluz es diferente a la persona jurídica que figura en OSINERGMIN como Usuario Libre.	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
AMERAL S.A.A.	CHAVARRIA 220	20118475284	Barsi 10kV	La persona jurídica no figura con un RUC activo en SUNAT.	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.

ALL COLD EIRL	LOMERA 220	20603537859	Chancay 10kV	La persona jurídica no figura con un RUC activo en SUNAT.	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
------------------	---------------	-------------	-----------------	--------------------------------------------------------------------	-----------------------------

3.9 El COES ha recibido por parte de las empresas Generadoras la información de Potencias Contratadas con sus clientes:

- ATRIA ENERGIA S.A.C., CELEPSA, CELEPSA RENOVABLES S.R.L., CHINANGO S.A.C., COLCA SOLAR S.A.C., EGEMSA, EGESUR, ORYGEN PERU S.A.A., ENERGÍA EÓLICA S.A., ENGIE, FENIX POWER PERÚ, HIDROELECTRICA HUANCHOR S.A.C., HUAURA POWER GROUP S.A., INVERSIONES SHAQSHA S.A.C., KALLPA GENERACION S.A., KONDU SAC, LA VIRGEN, MAJES ARCUS S.A.C., REPARTICIÓN ARCUS S.A.C., ORAZUL ENERGY PERÚ, PARQUE EOLICO MARCONA S.A.C., PARQUE EOLICO TRES HERMANAS S.A.C., SAN GABAN, SHOUGESA, STATKRAFT S.A, TERMOCHILCA S.A.C. y TERMOSELVA.

Adicionalmente, los Participantes Generadores declararon tener contratos entre Participantes. Para las liquidaciones del MME, esos contratos configuran suministros a clientes compartidos entre los Participantes involucrados en dichos contratos:

- Las empresas KALLPA GENERACIÓN y ORYGEN PERÚ han presentado declaraciones de respaldos contractuales hacia la empresa ATRIA ENERGIA.
- Las empresas EMPRESA ELÉCTRICA RIO DOBLE, ENERGÍA EÓLICA S.A. e HIDROCAÑETE han presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora CELEPSA.
- Las empresas KALLPA GENERACIÓN y EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA señalaron un Contrato de Suministro (Proinversión) con la empresa generadora ELECTROPERÚ.
- Las empresas FENIX POWER y COLCA SOLAR han presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora HUAURA POWER.
- La empresa HUAURA POWER ha presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora COLCA SOLAR.
- Las empresas AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA y HUAURA POWER han presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora FENIX.
- La empresa ANDEAN ha presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora CHINANGO.
- La empresa HUAURA POWER ha presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora LA VIRGEN.
- La empresa ORAZUL ENERGY ha presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora KONDU.
- Las empresas INLAND, MAJES ARCUS, REPARTICION ARCUS, PARQUE EOLICO MARCONA, PARQUE EOLICO TRES HERMANAS y HUAURA POWER han presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora ENGIE.
- Las empresas MAJES ARCUS, REPARTICION ARCUS, PARQUE EOLICO MARCONA, PARQUE EOLICO TRES HERMANAS, PERUANA DE INVERSIONES EN ENERGIAS RENOVABLES S.A. y HUAURA POWER han presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora INLAND.
- La empresa EGEJUNIN ha presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora ORYGEN PERÚ y ENGIE.

- Las empresas AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA ha presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora ENGIE.

3.10 Considerando lo establecido en el numeral 3.3 del PR-21, un Equipo para RPF pertenece o forma parte de un Grupo o Central de generación y debe encontrarse dentro de sus instalaciones. Como consecuencia, para efectos de las LVTEA, las Entregas del Grupo o Central de generación deben considerar la operación del Equipo para RPF; para ello, la medición integrada en intervalos de 15 minutos de la operación de los Equipos para RPF deberá agregarse aritméticamente (resultados positivos y negativos) a las Entregas del Grupo o Central de generación que tiene asociado el Equipo para RPF.

Para la presente liquidación, el criterio indicado se aplicó en las centrales:

- C.T. Ventanilla
- C.H. Yarucaya
- C.T. Chilca 1
- C.H. 8 de Agosto
- C.T. Kallpa

3.11 En línea a lo estipulado en los numerales 7.8 y 7.10 del PR-10, cierta información declarada por los Participantes fue observada por el COES y no fue absuelta, o en su defecto, los Participantes omitieron el envío de dicha información en los plazos señalados. Para dichos casos, se usó la mejor información disponible para efectos de la presente liquidación, considerándola como información provisional. Tanto esta información provisional como las otras referencias a información provisional que se encuentran en el presente informe ha sido registrada en el ítem B del Anexo 2 del presente informe. Cabe precisar que el criterio general utilizado en los casos de información Provisional de Retiros de esta liquidación mensual es considerar que el consumo total del cliente suministrado es asumido por él o los Participante(s) que figuran en esta liquidación, para ello se está utilizando la mejor aproximación del consumo del cliente la cual podría ser actualizada en la Revisión 1 en caso se disponga de mejor información.

3.12 En concordancia con el literal i) de la definición de Retiro del Glosario de Abreviaturas y Definiciones, el Retiro de un Participante debe estar referido al “consumo”, es decir, en ningún caso puede ser un valor negativo (menor a cero), por lo que, ante esta situación, el criterio provisional aplicado es ajustar a cero en caso los valores declarados sean negativos. En este sentido, el criterio antes indicado ha sido aplicado a todos los Retiros declarados para el presente informe, evaluando cada intervalo de mercado. Cabe precisar que este criterio también quedaría definido para su aplicación a la información declarada para la Revisión 1 de febrero 2025.

3.13 Respecto a los Saldos de Meses Anteriores

El presente informe incluye el saldo debido a ajustes del informe de transferencia:

Octubre 2024 – R2

- ✓ Debido a la Decisión COES/D-085-2025 que declara FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por CHINANGO en el extremo de recalcular la asignación de Retiros No Declarados.

Enero 2025 – R1

- ✓ Actualización de la información de las empresas integrantes:

EMPRESA
AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA S.A.
ANDEAN POWER S.A.C.
ASOCIACIÓN SANTA LUCIA DE CHACAS
ATRIA ENERGIA S.A.C.
CELEPSA
CELEPSA RENOVABLES S.R.L.
CHINANGO S.A.C.
COLCA SOLAR S.A.C.
EGASA
EGEJUNIN
EGEMSA
EGESUR
ELECTROPERU
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SANTA ANA S.A.C.
EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA
ENEL GENERACION PIURA S.A.
ENGIE
FENIX POWER PERÚ
HIDROCAÑETE S.A.
HUAURA POWER GROUP S.A.
INLAND ENERGY SAC
KALLPA GENERACION S.A.
LA VIRGEN
OAZUL ENERGY PERÚ
ORYGEN PERU S.A.A.
PERUANA DE INVERSIONES EN ENERGIAS RENOVABLES S.A.
SAN GABAN
SDF ENERGIA SAC
STATKRAFT S.A
TACNA SOLAR SAC.
TERMOCHILCA S.A.C.
TERMOSELVA

- ✓ Actualización del Ingreso por Potencia (IP).
- ✓ Actualización de los Retiros No Declarados. Es importante precisar que por aplicación del PR-10 los datos de RND considerados en esta revisión quedan como definitivos.

CLIENTE	BARRA TRANSFERENCIA	EMPRESA INFORMANTE
SOCIEDAD AGRICOLA EL ARENAL S.A.C.	PIURA OESTE 220	ELECTRONOROESTE S.A.
TIRAVANTI CERAMICO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	PIURA OESTE 220	ELECTRONOROESTE S.A.
CRIADOR EL GUAMITO S.A.C.	ZORRITOS 220	ELECTRONOROESTE S.A.
R & G SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL S.A.C.	VENTANILLA 220	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
INDUSTRIAS EIZAPLAST S.R.L.	CHAVARRIA 220	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
ORIUNDO AGRO S.A.C.	PIURA OESTE 220	ELECTRONOROESTE S.A.
NEXA RESOURCES CAJAMARQUILLA S.A.	CAJAMARQUILLA 220	ELECTROPERÚ
CONGELADOS Y FRESCOS S.A.C.	ZORRITOS 220	ELECTRONOROESTE S.A.
EMSEM S.A.	PARAMONGA EXISTENTE 138	SAN GABÁN
FIEST & RIVA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD	PIURA OESTE 220	ELECTRONOROESTE S.A.
IPEN	CHAVARRIA 220	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
SIERRA POLI S.A.C.	OROYA NUEVA 50	STATKRAFT PERÚ S.A.
SANTANDER PERUVIAN MINE	CARHUAMAYO 138	VOLCAN COMPANIA MINERA S.A.A.
STATKRAFT S.A	CALLALLI 138	STATKRAFT PERÚ S.A.
EDELSA S.A.	YAUPI138	ASOCIACIÓN SANTA LUCIA DE CHACAS
PACHAMAMA FARMS S.A.C.	PIURA OESTE 220	ELECTRONOROESTE S.A.
PESQUERA CARAL S.A.	CHAVARRIA 220	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
CENTER PLAST AREQUIPA SAC.	CHAVARRIA 220	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
MINERA QUIRUVILCA	TRUJILLO 220	HIDRANDINA
SILPET S.A.C.	CHAVARRIA 220	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
BSH ELECTRODOMESTICOS SAC	CHAVARRIA 220	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
LADRILLERA CUADROS S.A.C.	CHAVARRIA 220	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
FORTIFLEX S.A.C.	CHAVARRIA 220	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
CONGELADORA INDUSTRIAL ILO SOCIEDAD COMERCIAL DE R	ILO1 138	ELECTROSUR S.A.
PLASTICOS AGRICOLAS Y GEOMEMBRANAS S.A.C.	LOS HEROES 66	ELECTROSUR S.A.
SOCIEDAD AGRICOLA SATURNO SA	PIURA OESTE 220	ELECTRONOROESTE S.A.
CARDOSO BUSTAMANTE DE GALVEZ DORA ELITA	CHICLAYO 220	ATRIA ENERGIA S.A.C.
ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERU S.A.C	ZORRITOS 220	ELECTRONOROESTE S.A.
ENTIDAD PREST.DE SS.DE SANEAM. GRAU S.A.	PIURA OESTE 220	ELECTRONOROESTE S.A.
AGRIBRANDS PURINA PERU S.A.	CHAVARRIA 220	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
JUAN ANDRES DAVILA BUSTAMANTE E.I.R.L.	ILO1 138	ELECTROSUR S.A.
MARANATHA FISH S.A.C.	CHAVARRIA 220	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
ALVAC S.A. - SUCURSAL DEL PERU	CHAVARRIA 220	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.

Asimismo, cabe precisar que la asignación de energía de los clientes RND a cada Participante, así como los insumos para el cálculo del Factor de Incentivo establecido en el numeral 9.3 del Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad y la Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 212-2023-OS/CD, se encuentran disponibles en el archivo RetiroNoDeclarado_0125.xlsx.

Es importante mencionar que luego de recibida la información de RND por parte de los Integrantes, se detectaron inconsistencias respecto a la situación contractual de algunos usuarios, lo cual fue observado mediante correo electrónico, otorgándose como plazo hasta las 14:00 del día 10 de marzo para enviar sus sustentos. Al no haber sido absuelta la observación en el plazo establecido los siguientes clientes fueron excluidos del recalcu:

CLIENTE	BARRA	RUC	Pto. de Suministro	OBSERVACIÓN	Empresa Informante
Plaza Vea - San Juan de Lurigancho 2	SANTA ROSA 220	20608300393	Canto Grande 10kV	El suministrador anterior comunicó que el punto de suministro no califica como Usuario Libre.	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
Plaza Vea - San Juan de Lurigancho 3	SANTA ROSA 220	20100070970	Zárate 10kV	El suministrador anterior comunicó que el punto de suministro no califica como Usuario Libre.	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
Plaza Vea S.A. (PV Jiron de la Union)	SANTA ROSA 220	20608300393	Tacna 10kV	El suministrador anterior comunicó que el punto de suministro no califica como Usuario Libre.	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
Plaza Vea Sucre	CHAVARRIA 220	20608300393	Maranga 10kV	El suministrador anterior comunicó que el punto de suministro no califica como Usuario Libre.	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
HIPER CASA S.A.C.	SANTA ROSA 220	20609604302	Tacna 10kV	El cliente declarado por Pluz es diferente a la persona jurídica que figura en OSINERGMIN como Usuario Libre.	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
AMERAL S.A.A.	CHAVARRIA 220	20118475284	Barsi 10kV	La persona jurídica no figura con un RUC activo en SUNAT.	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
ALL COLD EIRL	LOMERA 220	20603537859	Chancay 10kV	La persona jurídica no figura con un RUC activo en SUNAT.	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.

Adicionalmente, es preciso señalar que no se consideraron a los siguientes clientes debido a que los consumos informados tienen un consumo igual a cero MWh.

CLIENTE	BARRA	RUC	Pto. de Suministro	Empresa Informante
---------	-------	-----	--------------------	--------------------

EMPRESA INVERSIONES SOLMIRA S.A.C.	CHAVARRIA 220	20518932633	EMPRESA INVERSIONES SOLMIRA S.A.C.	PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A.
---------------------------------------	---------------	-------------	---------------------------------------	-----------------------------

Finalmente, el Distribuidor CVC comunicó ser suministrador del cliente AGROHIDRO E.I.R.L. por lo que dicho consumo fue excluido de los RND de enero 2025.

- ✓ Respecto de las declaraciones de Retiros negativos de los Participantes, se identificó que los Participantes CHINANGO, ORYGEN PERÚ, EGASA, ENGIE, ENEL GENERACIÓN PIURA, SDF ENERIA y STATKRAFT declararon valores negativos, los mismos que no cumplen con la definición de Retiros, en consecuencia, se ajustaron con un valor de cero dichos intervalos de mercado.
- ✓ Respecto de la información declarada al día 25.02.2025, por los suministradores del cliente ELECTRONORTE (Mercado Regulado), el COES evidenció que se mantiene la inconsistencia respecto de la suma de los Retiros declarados por sus suministradores, la cual es inferior al consumo mensual del MODELO ENSA. Ante ello, los suministradores ELECTROPERU y EGEHUALLAGA manifestaron mantener una controversia por los retiros observados. En ese sentido, el COES aplicó el criterio provisional del reparto en proporción a las potencias contratadas de ELECTROPERU y EGEHUALLAGA, del remanente de energía que resulta de restar las declaraciones de KALLPA GENERACIÓN, ORAZUL, STATKRAFT, TERMOSELVA, FENIX POWER y ENGIE (suministradores de ENSA), tomando en cuenta la información del consumo total real del cliente correspondiente a enero de 2025. Cabe precisar que, en concordancia con la decisión de la O.D. 2 de la Sesión de Directorio N° 622 de fecha 11.10.2023 en caso de que, para algún intervalo de mercado la declaración de retiros de ELECTROPERU o EGHUALLAGA resulte mayor al valor que se obtiene con el reparto proporcional en función de la potencia contratada declarada, se utilizó el valor declarado por ese generador, asignado a la otra parte el saldo del retiro del cliente.

4. RESULTADOS

En el **Cuadro N° 1** “Pagos por Liquidaciones de Transferencias de Energía Activa” se presenta los pagos que se derivan del resultado de las Liquidaciones de las Valorizaciones de Transferencias de Energía Activa y saldos debido a ajustes de valorizaciones anteriores descritas en el numeral 3.12

5. ANEXOS

Anexo 1:

- Cuadro N° 02, Saldos de Transferencias Netos de cada Participante.
- Cuadro N° 03, resumen de Entregas y Retiros valorizados por cada Participante.
- Cuadro N° 04, relación de Entregas y Retiros valorizados por cada Participante.

Anexo 2:

- Ajustes de la Valorización de Transferencias de Energía Activa mencionados en el numeral 3.12 del presente informe.

Lima, 10 de marzo de 2025.



.....
ING. EDUARDO ENRIQUEZ COAQUIRA
SUB DIRECTOR DE MERCADO ELÉCTRICO
COES





CUADRO N° 01
COES/DO/SME-INF-053-2025
PAGOS POR TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA ACTIVA
2025, Febrero
Importes Expresados en Nuevos Soles (S/.)

DE	PARA	RUC	EGASA	EGEMA	SAN GABAN	MINERA CERRO VERDE	SINERSA	EMPRESA DE GENERACION HUAYNA	ENERGIA EOLICA S.A.	GENERADORA DE ENERGIA DEL PERU	ELECTRICA YANAHUAPA S.A.C	FENIX POWER PERU	CHINANGO S.A.C.	MAJA ENERGIA S.A.C.	HIDROELECTRICA S.A.	PERUANA DE INVERSIONES EN ENERGIAS RENOVABLES S.A.	EMPRESA ELECTRICA RIO DOBLE	PETRAMAS	PANAMERICANA SOLAR S.A.C.	TACNA SOLAR S.A.C.
			20210299199	20218399147	20262221198	20170977445	20216911009	20202421057	20170409086	20417777514	20516484391	20209511641	20518772009	20514831979	20510409618	20522447015	20520161616	20279756989	20535254192	20536810059
AGROINDUSTRIA S.A.C.		20600180631	2.849.83	9.887.73	4.723.17	2.149.17	7.000.22	8.056.45	7.112.19	14.520.58	729.89	3.514.58	7.472.30	783.01	688.68	2.465.81	4.546.34	2.500.86	1.940.99	2.157.82
AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.		20116229779	1.853.69	6.431.56	3.072.23	1.397.95	4.553.33	5.240.39	4.626.18	9.445.03	474.76	2.886.09	4.860.42	508.66	447.96	1.603.91	2.956.55	1.626.71	1.262.51	1.403.57
ATRIA ENERGIA S.A.C.		20501860329	54.946.68	190.642.51	91.066.07	41.437.56	153.334.03	137.128.06	279.967.03	14.072.66	67.763.63	144.071.26	15.077.70	13.278.24	47.542.61	87.637.33	48.218.36	37.422.87	41.604.26	
BIDENERGIA DEL CHIRA S.A.		20525538576	6.503.56	22.564.68	10.778.69	4.904.60	15.975.13	18.385.52	33.137.24	1.665.66	8.020.59	17.052.45	1.784.61	15.270.24	1.571.63	10.372.86	5.707.18	4.429.22	4.924.33	
CELEPSA		20524281125	103.298.19	358.402.44	171.201.60	77.901.43	253.738.36	292.023.51	257.796.81	526.329.97	26.456.20	127.393.68	270.849.83	28.345.64	24.962.71	89.376.75	164.756.66	90.649.13	70.352.92	78.214.81
COLCA SOLAR S.A.C.		20492200064	4.020.89	14.193.70	6.780.04	3.085.11	11.564.92	10.209.45	20.844.08	1.047.74	5.045.13	10.776.38	1.122.66	988.59	1.539.64	3.539.95	6.524.77	3.589.95	2.786.20	3.097.53
EGESUR		20279899208	11.616.06	40.302.97	19.251.91	8.760.15	28.533.31	32.838.55	59.186.71	2.975.05	14.325.64	20.807.10	10.050.79	30.457.53	10.505.60	18.207.10	10.650.35	7.911.42	8.795.39	
ELECTROPERU		20100027705	107.387.47	372.590.58	177.978.99	80.985.33	263.783.14	303.583.90	268.002.27	547.165.90	27.503.53	132.436.84	281.572.01	29.467.77	25.950.91	92.917.00	171.277.87	94.237.67	73.139.03	81.311.12
ENEL GENERACION PIURA S.A.		20270508163	2.027.41	7.034.27	3.360.13	1.528.95	5.959.71	5.098.71	10.330.13	2.500.32	5.315.90	5.56.33	489.94	1.794.21	3.233.61	1.779.15	1.779.15	1.380.82	1.535.10	
ENGIE		20333363900	203.865.66	707.330.41	337.877.44	153.743.52	500.769.07	576.327.31	508.778.70	1.038.746.27	52.213.03	251.419.68	534.539.67	59.941.96	49.265.52	176.394.70	325.155.95	178.901.92	138.848.01	154.362.00
EN OPERACIONES S.A.C.		20609041219	13.951.48	48.405.94	23.122.54	10.921.39	34.369.98	39.460.79	34.838.12	71.086.29	3.973.19	36.981.06	3.803.37	3.371.47	12.071.52	22.251.95	12.843.10	9.500.02	10.563.22	
KALPA GENERACION S.A.		20538810682	70.247.66	33.555.89	103.161.82	5.185.47	24.969.44	53.087.15	5.555.81	50.238.27	15.757.43	32.292.47	17.518.43	42.892.74	17.518.43	13.789.52	13.789.52	15.300.21	15.300.21	
MINERA CERRO VERDE - GU		20170072465	19.616.61	32.511.66	14.793.70	48.185.62	55.456.08	48.954.53	5.024.11	24.192.42	51.435.14	5.829.92	4.740.49	16.973.27	31.287.56	13.600.41	14.853.21			
ORUYEN PERU S.A.A.		20380791412	163.474.41	567.189.30	270.934.87	123.282.81	401.553.30	402.141.42	407.976.01	832.942.80	41.868.23	201.606.70	428.633.03	44.858.36	39.504.70	144.446.27	260.733.84	143.456.66	11.338.50	123.778.75
PLANTA DE RESERVA FRIA DE GENERACION DE ETEN S.A.		20544291118	285.03	988.99	472.42	214.96	700.18	805.82	711.38	4.52.38	351.54	347.40	78.22	66.88	246.64	454.63	250.14	194.14	215.83	
SDP ENERGIA S.A.C.		20524336000	4.583.08	15.901.40	7.585.78	3.456.29	11.257.73	12.956.34	11.437.79	23.351.92	1.173.79	5.652.13	12.016.92	1.257.62	1.107.53	3.965.51	7.306.79	4.021.87	3.121.42	3.470.18
SHOUESA		20524598811	33.744.13	117.078.32	55.925.95	25.447.84	82.888.00	95.394.50	84.213.76	171.934.74	8.642.37	41.615.34	88.477.75	9.259.59	5.820.27	29.910.27	29.612.10	25.550.51	5.804.83	4.508.50
TERMOSELVA		20524270811	6.614.83	22.950.77	13.704.22	4.988.52	16.248.47	16.508.35	8.157.82	17.344.22	1.694.16	8.157.82	17.344.22	1.815.15	1.598.52	5.723.48	10.650.34	5.804.83	4.508.50	5.008.50
TOTAL			760.955.70	2.640.204.85	1.261.172.51	573.868.13	1.869.187.17	2.151.218.34	1.899.084.18	3.877.258.65	194.892.38	938.457.39	1.995.240.41	208.810.82	183.890.12	658.416.86	1.211.687.85	667.775.23	518.268.66	576.176.20

DE	PARA	RUC	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA RIO BAÑOS S.A.C.	EGULUNN	LA VIRGEN	MOQUEGUA PV S.A.C.	PARQUE EOLICO TRES HERMANAS S.A.C.	HIDROELECTRICA HUANCHOS S.A.C.	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA CHANCHAYLO S.A.C.	EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA	ENERGIA RENOVABLE DEL SUR S.A.	HUALVA POWER GROUP S.A.C.	GENERACION ANDINA S.A.C.	INFRAESTRUCTURA Y ENERGIAS DEL PERU S.A.C.	EMPRESA ELECTRICA AGUA AZUL	GR PAUNO SOCIEDAD ANONIMA CERABDA	GR TARUCA SOCIEDAD ANONIMA CERABDA	GR CORTARRIAGA SOCIEDAD ANONIMA CERABDA	ANDEN POWER S.A.C.	ASOCIACION SANTA LUCIA DE CHAGAS
			20537611008	20542022271	20492929298	20544005119	20545084627	20542350979	20545638158	20507242451	20538241906	20552721668	20544955102	20393824879	20538663116	20600788737	20600767816	20600716679	20562844144	20408101033
AGROINDUSTRIA S.A.C.		20600180631	4.520.13	45.216.45	8.562.46	1.596.80	7.011.75	2.351.32	997.87	49.234.50	10.802.07	3.190.99	6.229.32	1.861.03	5.193.20	3.11.86	1.074.75	1.584.41	4.357.49	237.06
AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.		20116229779	2.946.67	9.897.67	4.058.65	1.938.65	4.560.86	1.529.44	6.086.66	32.083.55	7.026.30	3.377.96	4.051.91	4.261.01	3.377.96	659.08	1.030.59	8.283.37	1.54.20	
ATRIA ENERGIA S.A.C.		20501860329	87.344.22	293.384.07	165.090.34	30.787.50	135.191.62	45.335.12	19.239.26	951.011.46	208.271.60	61.524.56	120.105.71	3.588.87	100.128.67	15.846.10	20.721.92	30.548.48	84.015.54	4.570.78
BIDENERGIA DEL CHIRA S.A.		20525538576	10.338.17	34.725.29	19.540.29	3.644.05	16.001.44	5.365.92	2.277.18	112.562.87	24.651.28	1.875.55	14.851.35	1.875.55	2.452.67	3.615.75	9.948.18	5.410.78		
CELEPSA		20524281125	164.204.63	551.553.62	310.365.10	57.879.62	234.156.36	85.228.73	36.169.26	1.787.874.25	391.544.62	115.664.41	255.795.29	6.743.21	188.239.02	29.790.21	38.956.62	57.430.26	157.946.81	8.592.93
COLCA SOLAR S.A.C.		20492200064	18.465.09	62.023.15	34.901.09	6.508.66	24.580.32	4.067.30	5.984.12	201.049.54	44.029.87	13.006.66	25.391.07	3.349.96	4.380.74	2.167.80	6.458.13	17.161.39	9.629.39	
EGESUR		20279899208	11.616.06	40.302.97	19.251.91	8.760.15	28.533.31	32.838.55	59.186.71	2.975.05	14.325.64	20.807.10	10.050.79	30.457.53	10.505.60	18.207.10	10.650.35	7.911.42	8.795.39	
ELECTROPERU		20100027705	107.387.47	372.590.58	177.978.99	80.985.33	263.783.14	303.583.90	268.002.27	547.165.90	27.503.53	132.436.84	281.572.01	29.467.77	25.950.91	92.917.00	171.277.87	94.237.67	73.139.03	81.311.12
ENEL GENERACION PIURA S.A.		20270508163	3.222.80	10.825.19	6.091.45	2.788.26	5.959.71	5.098.71	10.330.13	2.500.32	5.315.90	5.56.33	489.94	1.794.21	3.233.61	1.779.15	1.779.15	1.380.82	1.535.10	
ENGIE		20333363900	324.068.48	1.088.526.79	612.525.62	114.229.19	501.594.03	168.204.41	71.382.37	3.528.485.58	772.738.66	228.271.21	445.621.63	13.308.15	371.501.89	58.792.91	76.883.41	113.342.34	11.718.25	16.958.70
EN OPERACIONES S.A.C.		20609041219	22.177.53	74.493.00	41.918.01	7.817.24	34.336.44	11.511.02	4.885.03	241.470.84	52.882.14	15.621.67	30.895.98	910.74	25.421.62	7.756.55	21.331.34	11.605.56		
KALPA GENERACION S.A.		20538810682	32.184.47	108.105.71	60.832.23	11.344.53	47.085.25	17.095.20	35.042.74	76.743.60	14.256.37	1.321.68	44.256.37	1.321.68	5.838.95	6.753.58	16.893.26	30.957.92	1.684.23	
MINERA CERRO VERDE - GU		20170072465	13.182.92	104.741.58	58.939.20	10.991.50	48.265.00	16.185.17	6.868.64	339.522.32	74.355.42	42.879.16	3.377.92	1.657.24	1.109.66	5.672.44	10.906.17	29.994.54	1.631.82	
ORUYEN PERU S.A.A.		20380791412	259.861.83	872.860.46	491.167.88	91.597.32	402.214.81	134.878.61	57.239.02	619.638.42	183.044.56	357.332.44	10.671.45	297.897.41	47.144.46	61.650.75	90.886.19	249.958.51	13.598.73	
PLANTA DE RESERVA FRIA DE GENERACION DE ETEN S.A.		20544291118	453.11	1.521.98	856.44	159.72	7.001.33	89.81	4.933.58	1.080.45	319.17	623.97	1.816.61	518.44	107.50	158.48	435.85	237.71	340.20	
SDP ENERGIA S.A.C.		20524336000	7.285.34	24.471.03	13.770.11	2.567.97	11.276.77	12.956.34	11.437.79	23.351.92	1.173.79	5.652.13	12.016.92	1.257.62	1.107.53	3.965.51	7.306.79	4.021.87	3.121.42	3.470.18
SHOUESA		20524598811	53.640.27	180.174.48	118.907.33	58.024.55	217.841.43	118.815.31	584.039.87	127.904.78	37.783.77	73.759.92	2.202.78	61.491.51	12.725.85	18.760.58	15.594.04	2.807.03		
TERMOSELVA		20524270811	10.515.06	35.139.45	19.874.63	3.706.40	1													



CUADRO N° 1B
APLICACIÓN DE LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL
REGLAMENTO DEL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD

2025.ENERO

PAGOS DE GENERADORAS QUE CEDIERON GAS NATURAL A LAS EMPRESAS QUE DESPACHARON CON EL GAS CEDIDO

15/01/2025 (23 - 24 horas)			
Empresa que cedió Gas Natural	Pago por cantidad de Gas Natural cedido (USD)		
	A KALLPA	A FENIX	A SDF ENERGIA
ENGIE	3,076.291	1,587.572	240.003
ORYGEN PERU S.A.A.	1,335.460	689.187	104.188
TERMOCHILCA S.A.C.	1,031.458	532.302	80.471
EGESUR	100.878	52.060	7.870
Total	5,544.087	2,861.120	432.533

16/01/2025 (00 - 24 horas)			
Empresa que cedió Gas Natural	Pago por cantidad de Gas Natural cedido (USD)		
	A KALLPA	A SDF ENERGIA	-
ENGIE	96,075.29	19.05	
ORYGEN PERU S.A.A.	38,796.553	7.693	
TERMOCHILCA S.A.C.	37,265.074	7.389	
EGESUR	795.621	0.158	
FENIX POWER PERÚ	10,684.287	2.118	
Total	183,616.830	36.407	-

17/01/2025 (00 - 24 horas)			
Empresa que cedió Gas Natural	Pago por cantidad de Gas Natural cedido (USD)		
	A KALLPA	A EGESUR	-
ENGIE	59,045.971	156.921	
ORYGEN PERU S.A.A.	36,074.719	95.873	
TERMOCHILCA S.A.C.	36,913.615	98.102	
SDF ENERGIA	1,727.018	4.590	
FENIX POWER PERÚ	67,550.319	179.522	
Total	201,311.641	535.008	-

18/01/2025 (00 - 06 horas)			
Empresa que cedió Gas Natural	Pago por cantidad de Gas Natural cedido (USD)		
	A KALLPA	-	-
ENGIE	20,397.681		
ORYGEN PERU S.A.A.	3,978.604		
TERMOCHILCA S.A.C.	6,839.197		
SDF ENERGIA	1,080.506		
FENIX POWER PERÚ	12,515.434		
EGESUR	668.884		
Total	32,295.988	-	-

